

CONCURSO No. IA3/MXP/2022/014

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, REFERENTE AL CONCURSO NO. IA3/MXP/2022/014, PARA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DENOMINADA: **“Arrendamiento de red eléctrica en media y baja tensión para los espacios donde se llevará a cabo la Expo 71 feria de la primavera de Xicotepec 2022”**. Reunidos en el Salón Presidentes de la Planta Alta de la Presidencia Municipal de Xicotepec, Puebla, ubicado en **Centro de la Ciudad S/N., Col. Centro, C.P. 73080, Xicotepec de Juárez, Puebla**; siendo las 09:00 hrs del día 28 de marzo de 2022, el Comité Municipal de Adjudicaciones de **Xicotepec, Puebla**, con fundamento en los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 25, 42, 47 fracción IV, 53, 67 fracción II, III, 96 y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla, y con el fin de evaluar y determinar la procedencia de contratar bajo el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, para la **Adquisición** cuyos datos se describen a continuación:

DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO
“Arrendamiento de red eléctrica en media y baja tensión para los espacios donde se llevará a cabo la Expo 71 feria de la primavera de Xicotepec 2022”
TRABAJOS A REALIZAR: “Arrendamiento de red eléctrica en media y baja tensión para los espacios donde se llevará a cabo la Expo 71 feria de la primavera de Xicotepec 2022”

VISTAS

El objeto del presente dictamen, es la justificación plena de lo estipulado en los artículos 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para la procedencia de la **Adquisición** denominada: **“Arrendamiento de red eléctrica en media y baja tensión para los espacios donde se llevará a cabo la Expo 71 feria de la primavera de Xicotepec 2022”**, al tenor de lo siguiente:

La suscrita, **C. Laura Guadalupe Vargas Vargas**, en mi carácter de Presidenta del Comité de Adjudicaciones en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de **Xicotepec, Puebla**, en ejercicio de las facultades que me confiere el Acuerdo del Honorable Cabildo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno, por el que se crea este Organismo que me honro en presidir y en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos, 21, 22 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Comité Municipal de Adjudicaciones tiene como objeto la adjudicación de contratos de bienes, arrendamientos y servicios, para el Ayuntamiento, autoridades municipales, sus Dependencias y Entidades, mismas que se realizarán conforme a lo establecido en las leyes que rigen para las aplicaciones de las adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos.

CONCURSO No. IA3/MXP/2022/014

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

SEGUNDO.- Para el caso específico aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de esta obra será con recursos provenientes de Recursos Propios, asignado al municipio para el ejercicio

TERCERO.- Que el Municipio de Xicotepec conduce sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, se establezca a través de sus dependencias, las que se sujetarán a la planeación municipal y de su presupuesto, bajo criterios de racionalidad y disciplina fiscal, así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna y control de gestión que dispongan las leyes de la materia.

CUARTO. - Que existe la disponibilidad presupuestal para la: **“Arrendamiento de red eléctrica en media y baja tensión para los espacios donde se llevará a cabo la Expo 71 feria de la primavera de Xicotepec 2022”**, con un monto autorizado del presupuesto estimado de **\$710,390.10 (Setecientos diez mil trescientos noventa pesos 10/100 M.N.)**, con I.V.A; cómo se indica en el oficio de autorización de recursos No. **TMX/SP/2022/060** emitido por la Tesorería Municipal, monto de referencia para el análisis del presente dictamen.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo **134** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los párrafos primero, tercero y cuarto establece lo siguiente: ... **“Primer párrafo:** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; **Tercer párrafo.-** Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobrecerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; **Cuarto párrafo.-** Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado...”
- II. Que el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. Las atribuciones que esta constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre este y el Gobierno del Estado.

CONCURSO No. IA3/MXP/2022/014

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

III. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla en su fracción IV establece que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien por quienes ellos autoricen, conforme a la Ley.

IV. Que el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Así mismo, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra, que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes.

Finalmente, determina que las leyes limitaran los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

V. Que el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, en sus fracciones XXVI, XLVII y XLIX determina dentro de las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales; promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia, y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales; vigilar la debida prestación de los servicios públicos e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias y vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad; Así mismo el artículo 78 fracción XVII de la multicitada Ley establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: Fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes.

VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en vigor, siendo reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en las diversas modalidades de cada una de estas que realice la administración pública Estatal y Municipal, con cargo total a fondos propios o de manera combinada, según los convenios que celebren el ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos.

CONCURSO No. IA3/MXP/2022/014

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

- VII. Que el artículo 15 de la Ley en comento determina que la Secretaría, los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I.- Licitación Pública;

II.- Concurso por Invitación;

III.- Procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas; y IV.- Adjudicación Directa;

- VIII. Que el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla, que a la letra dice:

*... "Sin perjuicio de lo dispuesto en los tres artículos anteriores, la secretaria, los comités municipales, las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación **no exceda los montos máximos** que al efecto se establecen en el presupuesto de egresos respectivo, de acuerdo con los artículos 47 fracción IV y 67 de esta ley, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esta manera queden comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación" ...;

- IX. Que en el **Capítulo III de los Montos Máximos y Mínimos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2022**, en su artículo 51 establece que:

... "Las Dependencias y Entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley, para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, se sujetarán al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y, a los procedimientos que establezca la Secretaría de Administración, siempre y cuando cuenten con Disponibilidad Presupuestaria, siendo directamente responsables de su cumplimiento.

CONCURSO No. IA3/MXP/2022/014

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Las Dependencias y Entidades deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1 Apartado H del Anexo."

APARTADO "H" MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

1. ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración	\$2,309,118.10	
Adjudicación mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración (salvo la adquisición de vehículos)	\$1,016,011.96	\$2,309,118.10
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración	\$ 221,675.34	\$1,016,011.96
Adquisición de vehículos a través de la Secretaría de Administración		\$1,662,565.03
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades	\$ 41,564.13	\$ 221,675.34
Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades		\$ 41,564.13

Nota: Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

- X. Que se desprende de lo que señala la multicitada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en la primera parte de su artículo 22, que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda.** El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 de esta Ley, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Que tal y como se señaló en el considerando X del presente dictamen; y en *Estricto apego* al

CONCURSO No. IA3/MXP/2022/014

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y municipal del Estado de Puebla y al artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022. Así mismo considerando que de acuerdo al monto del presupuesto base de la obra, se contempla el monto máximo y mínimo del supuesto de excepción para la licitación pública, a saber:-----

Capítulo III De los montos máximos y mínimos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, en su “**Artículo 5**” párrafo segundo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2021.

... se desprende del Numeral 1 Apartado H del Anexo, conforme se establece en el renglón 3 de dicho anexo que cuando las adquisiciones arrendamientos y servicios sean superiores a \$221,675.34 y no excedan el límite de \$1,016,011.96 sin considerarse el impuesto al valor agregado, las dependencias y entidades realizarán el procedimiento de adjudicación **mediante invitación a cuando menos tres personas.**

CRITERIOS

1. ECONOMÍA

Este criterio es aplicable de una manera favorable para el municipio, toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de Licitación Pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado, además representa un ahorro para la administración pública del municipio, por los costos que implican la publicación de una convocatoria pública.

*En consecuencia se tendría un gran ahorro si se opta por la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** sobre una Licitación Pública; en adición a lo anterior habría que considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar los eventos señalados de una Licitación Pública; y por conclusión tiene impacto económico, asimismo debe considerarse el costo probable que se tendría si se realizara el concurso por Licitación Pública al tener la empresa un mayor costo de indirectos en la elaboración de su concurso, esto se reflejaría en el costo de las propuestas y que el costo resultaría mayor al de una **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**. En tal orden de ideas, con lo antes expuesto se demuestra el hecho de que el criterio de economía es aplicable en este caso al pretender realizar una **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**.*

2. EFICACIA

*Con el hecho de recurrir al procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, se atiende con mayor rapidez en la adjudicación del contrato, lo cual nos permite atender la demanda de las instalaciones que requiere lo más pronto posible, además, al asegurarnos que la empresa seleccionada para este tipo de procedimiento cumple con requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuentan con la disponibilidad inmediata de recursos para el inicio oportuno de trabajos, nos facilita el proceso de contratación, eficientando con ello la ejecución de la Adquisición. Con esto se cumple con el propósito perseguido por el municipio, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a normatividad vigente el objeto de un contrato.*

En adición a lo anterior, es aplicable el criterio de eficacia en cuanto a los beneficios obtenidos por la disminución del tiempo que requiere una Licitación Pública, toda vez que el hecho de realizar el concurso por Licitación Pública, implica un tiempo mínimo promedio entre la publicación de la

CONCURSO No. IA3/MXP/2022/014

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones de 12 días naturales (artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla) considerando además 5 días para evaluación de propuestas y emisión del fallo; al realizarlo por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, este tiempo se reduce. En tal sentido el costo en función del tiempo para el Municipio, sería un promedio aprox. de 15 días, mientras que el beneficio es de aprox. 7 días (ahorro total de tiempo entre Licitación Pública contra la Invitación a Cuando Menos Tres Personas), por lo tanto, si adoptamos el criterio refilado de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y lo aplicamos al tipo de recurso asignado para esta Adquisición (ya que el principio de evaluación es el mismo), se tiene que, la realización de costo-beneficio es de es menor a la unidad, con lo cual se garantiza el criterio de eficacia.

3. EFICIENCIA.

Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumpla con el propósito de lograr un beneficio para el municipio que es menor al costo de realizar una licitación pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia. En referente a costos de evaluación económica, el señalamiento de las ventajas y desventajas de un procedimiento u otro, estos han quedado debidamente mencionados en la descripción de los criterios de eficacia que integran este dictamen, y de economía, en relación con el beneficio que se obtendrá, optimizando los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para desarrollar los trabajos, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que consecuentemente beneficiarán a la administración pública del municipio y a la misma comunidad al tener instalaciones de calidad. Sin dejar de observarse las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad, requisito para cancelar dispendios y evitar errores.

Además, este Ayuntamiento dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con personal responsable que tienen claras las responsabilidades plenamente identificadas de cada área que garanticen la pronta contratación del proceso de adjudicación asegurando al municipio con todo esto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, tiempo, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la contratación de esta Adquisición que se pretende realizar.

4. IMPARCIALIDAD

Es importante señalar que la selección del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** por excepción de Licitación Pública, se realizará con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la administración pública del Municipio de Xicotepec, por lo que se realizará con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** por excepción de Licitación Pública, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

5. HONRADEZ

En este procedimiento esta instancia apegará a la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los licitantes por que se mostrará la honradez de este Ayuntamiento para la realización de este procedimiento para la adjudicación del contrato respectivo.

CONCURSO No. IA3/MXP/2022/014

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

*En este criterio se señala que la selección del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se llevará a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la administración pública del municipio. En este procedimiento esta instancia se apegará a la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de adquisiciones prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en este procedimiento para la adjudicación de este contrato.*

CONCLUSIONES

- 1.- Conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, señala los procedimientos de excepción, entre ellos, el de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, contenida en la **fracción III** de su **artículo 15**.
- 2.- Las causales de excepción se encuentran contenidas en los artículos 17, 21 y 22 de la referida Ley.
- 3.- Valorados los aspectos legales, técnicos y económicos, con el fin de asegurar las mejores condiciones para el municipio, en cuanto a calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, dando cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.
- 4.- Se concluye que dichos argumentos se sustentan dentro de lo previsto en el **Artículo 21 de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público estatal y municipal"** y **52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2022**.

Tomando en cuenta lo antes expuesto y considerando que el monto autorizado del servicio a contratar, es de **\$612,405.25 (Seiscientos doce mil cuatrocientos cinco pesos 25/100M.N.)** antes de I.V.A., se encuentra comprendido, dentro de los montos máximos y mínimos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, establecido en el **renglón 3** del apartado **H**, Numeral **1**; del **artículo 51** de la **Ley de Egresos del Estado de Puebla**; se determina el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Resulta justificada la procedencia de la excepción a la licitación pública presencial mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, en virtud de que han quedado fundados y motivados los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, y justificadas las razones para el ejercicio de la excepción a la licitación pública.

CONCURSO No. IA3/MXP/2022/014

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

SEGUNDO.- Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos por excepción de procedimiento de licitación pública No.: **IA3/MXP/2022/014** denominada **“Arrendamiento de red eléctrica en media y baja tensión para los espacios donde se llevará a cabo la Expo 71 feria de la primavera de Xicotepec 2022”**, este Comité determina realizar el procedimiento de adjudicación del contrato por el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**.

TERCERO.- Se da a conocer que el inicio para la realización de los trabajos establecido es el día 08 de abril de 2022 al 24 de abril de 2022 y que el plazo de ejecución está comprendido de 17 días, conforme a las necesidades y requerimientos de la instancia requirente.

CUARTO. - Se realicen los trámites para el inicio del procedimiento de contratación correspondiente lo más pronto posible.

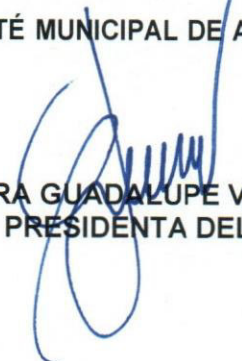
QUINTO. - Notifíquese lo anterior a la Contraloría Municipal.

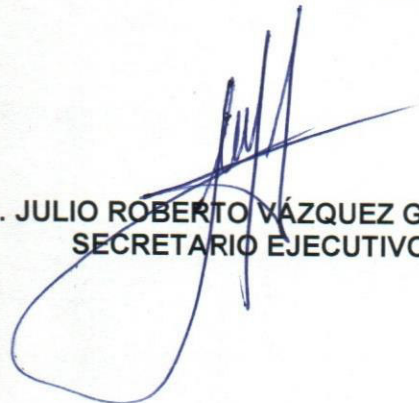
Así lo dictamino el Comité de Adjudicaciones, representado por la C. Laura Guadalupe Vargas Vargas Presidenta del Comité de Adjudicaciones en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Xicotepec, Puebla, constituido para dictaminar la Procedencia del Dictamen de Adjudicación por el Procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este **Dictamen de Excepción**, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

ATENTAMENTE
Xicotepec, Puebla, a 28 de marzo de 2022.

EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ


C. JULIO ROBERTO VÁZQUEZ GARRIDO
SECRETARIO EJECUTIVO


C. LORENA MORALES ARANDA
SECRETARIA TÉCNICA

CONCURSO No. IA3/MXP/2022/014

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Y.V.07-3

C. YOLANDA VALDERRÁBANO VÁZQUEZ
VOCAL 1



C. MARIA DEL SOCORRO JUÁREZ RAMIRO
VOCAL 2



C. VALENTÍN MALDONADO MALDONADO
VOCAL 3



C. TERESA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
VOCAL 4



C. ADELITA VÁZQUEZ MOLINA
VOCAL 5



C. ANTONIO GIBRAN GÓMEZ GARCÍA
VOCAL 6



C. LUÍS QUIROZ BAÑOS
COMISARIO